



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00268-00.

Confirmación. 1121

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422, 430 del Código General del Proceso, el Despacho ordena librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía de Scotiabank Colpatría S.A., antes Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. contra Juan Francisco Ballesteros Alonso por las siguientes sumas de dinero:

### **1.- Respecto del pagaré # 5536620073136910**

1.1. Por la suma de \$30.845.179.00 M/cte., por concepto de capital insoluto, junto con los intereses de mora, liquidados a partir de la exigibilidad de la obligación, esto es, 27 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2. Por la suma de \$3.863.166.00 M/cte., por concepto de intereses de plazo, pactados en el pagaré base de la ejecución.

1.3. Por la suma de \$155.375.00 M/cte., por concepto de intereses de mora, pactados en el pagaré base de la ejecución.

### **2.- Respecto del pagaré # 207419281992**

2.1. Por la suma de \$15.672.262.78 M/cte., por concepto de capital insoluto, junto con los intereses de mora, liquidados a partir de la exigibilidad de la obligación, esto es, 27 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.2. Por la suma de \$1.040.187.79 M/cte., por concepto de intereses de plazo, pactados en el pagaré base de la ejecución.

2.3. Por la suma de \$89.831.50 M/cte., por concepto de intereses de mora, pactados en el pagaré base de la ejecución.

### **3.- Respecto del pagaré # 379561937701823**

3.1. Por la suma de \$14.987.460.00 M/cte., por concepto de capital insoluto, junto con los intereses de mora, liquidados a partir de la exigibilidad de la obligación, esto es, 27 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.2. Por la suma de \$1.544.074.00 M/cte., por concepto de intereses de plazo, pactados en el pagaré base de la ejecución.

3.3. Por la suma de \$51.781.00 M/cte., por concepto de intereses de mora, pactados en el pagaré base de la ejecución.

**4.-** En la oportunidad procesal se resolverá sobre costas.

**5.-** Notificar este auto a la parte demandada de manera personal e infórmele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Es importante advertir que en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de la mencionada notificación, la parte interesada deberá si así lo desea, enviar vía correo electrónico todas las citaciones de que tratan las normas del Código General del Proceso, con el fin de realizar la notificación personal por correo electrónico y entregar el correspondiente traslado de manera digital por parte de la secretaria del juzgado mediante el correo institucional previas las constancias y acreditaciones del caso.

**6.-** Reconocer personería a la abogada Jannethe R. Galavís Ramírez como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

**7.-** Secretaría proceda a comunicarse con el mencionado abogado con el fin de concretar una cita en el despacho a efectos de que realice la entrega de los originales de los pagarés objeto del presente asunto. Dejar las constancias a que haya lugar.

8.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en <b>Estado # 036</b> Hoy <b>6 de Octubre de 2020</b>. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4cc84975e206b416191d2d39389ac3d4ae8b052fee4cf5694585943cad64de**

Documento generado en 05/10/2020 07:46:42 a.m.